



CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

RECIBIDO

RU 2177473

30 DICIEMBRE 2025 11:26 a. m.

FIRMADO DIGITALMENTE: ELOPEZ

Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Dictamen del Proyecto de Ley N° 11172/2024-CR, con texto sustitutorio que propone declarar de interés nacional la declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación a la fiesta costumbrista de la Calistrada y sus carnavalones del distrito de Chongos Bajo, provincia de Chupaca, departamento de Junín.

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

Periodo Anual de Sesiones 2025-2026

Señora Presidenta:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el proyecto de ley **11172/2024-CR**, que declara de interés nacional la declaratoria como patrimonio cultural inmaterial de la nación a la fiesta costumbrista de la "Calistrada y sus Carnavalones" del distrito de Chongos Bajo, provincia de Chupaca, región Junín, a iniciativa del grupo parlamentario Perú Libre y de autoría del congresista Waldemar José Cerrón Rojas.

Después del análisis y debate correspondientes, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, en su Décima Sesión Ordinaria celebrada el 1 de diciembre de 2025, APROBÓ por **MAYORÍA**, con la dispensa del trámite de sanción del acta, el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11172/2024-CR, con el texto sustitutorio que se recoge en la parte final del presente documento.

Votaron a favor los congresistas Susel Paredes Piqué, Héctor Acuña Peralta, Magaly Ruiz Rodríguez, Carlos Alva Rojas, Luis Aragón Carreño, Flavio Cruz Mamani, José Luis Elías Ávalos, Alex Flores Ramírez, Víctor Flores Ruiz, Mery Infantes Castañeda, David Jiménez Heredia, Elva Edith Julón Irigoin, Cheryl Trigozo Reátegui y Germán Tacuri Valdivia.

Voto en abstención el congresista Javier Padilla Romero. No se registró votos en contra.

Esta iniciativa legislativa ingresó en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 107 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes procedimentales

El proyecto de ley **11172/2024-CR** fue presentado ante el área de trámite documentario el 14 de mayo de 2025, siendo decretado el 16 de mayo de 2025 a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural como única comisión dictaminadora.

1.2. Antecedentes parlamentarios

De la verificación de los periodos parlamentarios anteriores, en el Porta del Congreso, conforme lo dispone el literal d) del tercer párrafo del numeral 2 del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, la propuesta legislativa materia del presente dictamen no tiene antecedentes que hayan hecho referencia a la fiesta costumbrista la Calistrada y sus Carnavalones.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA



Dictamen del Proyecto de Ley N° 11172/2024-CR, con texto sustitutorio que propone declarar de interés nacional la declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación a la fiesta costumbrista de la Calistrada y sus carnavalones del distrito de Chongos Bajo, provincia de Chupaca, departamento de Junín.

El proyecto de ley materia de estudio cumple con los requisitos formales señalados en el artículo 75 y el numeral 2 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República.

La fórmula legal se compone de un solo artículo y una disposición complementaria final. En el primero se señala la finalidad de la ley, que es declarar de interés nacional la declaratoria como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación a la fiesta costumbrista de la "Calistrada y sus Carnavalones", celebrada tradicionalmente en el distrito de Chongos Bajo, provincia de Chupaca, región Junín. Por último, tiene una disposición final donde se encargan acciones de las entidades ejecutivas pertinentes.

III. MARCO NORMATIVO

3.1. Legislación nacional

- 3.1.1. Constitución Política del Perú, artículo 2 inciso 19, y artículo 21.
- 3.1.2. Reglamento del Congreso de la República, artículos 67, 75 y 76.
- 3.1.3. Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- 3.1.4. Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y sus modificatorias mediante Decreto Legislativo N° 1255 y el artículo 60 de la Ley N° 30230.
- 3.1.5. Ley N° 27425, Ley que oficializa los Festivales Rituales de Identidad Nacional.
- 3.1.6. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 3.1.7. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- 3.1.8. Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización
- 3.1.9. Decreto Supremo 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

3.2. Convenciones internacionales

- 3.2.1. Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- 3.2.2. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas.
- 3.2.3. Convención Americana de Derechos Humanos. Convención para la Salvaguardia de: Patrimonio Cultural inmaterial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura — Unesco.

IV. OPINIONES SOBRE LA INICATIVA LEGISLATIVA

Opiniones solicitadas

ENTIDAD	OFICIO DE REQUERIMIENTO	OFICIO DE RESPUESTA
Mincul	2205-2024-2025-CCPC/CR	OFICIO N° 000666-2025-DM/MC
Mincetur	2206-2024-2025-CCPC/CR	OFICIO N° 661-2025- MINCETUR/DM
Gobierno		



Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Dictamen del Proyecto de Ley N° 11172/2024-CR, con texto sustitutorio que propone declarar de interés nacional la declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación a la fiesta costumbrista de la Calistrada y sus carnavalones del distrito de Chongos Bajo, provincia de Chupaca, departamento de Junín.

Regional de Junín	2207-2024-2025-CCPC/CR	OFICIO N° 243-2025-GRJ-GRDS
-------------------	------------------------	-----------------------------

Ministerio de Cultura

Mediante Oficio N° 000666-2025-DM/MC, remite el Informe N° 000367-2025/VMPCIC/MC en la que señalan que la declaratoria de patrimonio cultural inmaterial de la Nación, corresponde únicamente al Ministerio de Cultura, por lo que emite opinión desfavorable respecto a la propuesta legislativa analizada.

Gobierno Regional de Junín

Mediante Oficio N° 243-2025-GRJ-GRDS, remite el Informe N° 20-2025-GRJ/TPJ/STC de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, en el que expresan opinión favorable respecto de la propuesta legislativa bajo análisis.

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Mediante Oficio N° 661 - 2025 - MINCETUR/DM, remite el memorándum N° 104-2025-MINCETUR/SG/OGAJ e Informe N° 0004-2025-MINCETUR/SG/OGAJ-AMC de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el que considera no tener competencia para formular opinión sobre fondo del proyecto materia de consulta.

V. ANÁLISIS TÉCNICO LEGAL DE LA PROPUESTA

5.1. Análisis Técnico

La presente iniciativa legislativa tiene por objeto declarar de interés nacional y reconocer como parte integrante del patrimonio cultural inmaterial de la Nación a la festividad tradicional denominada "Calistrada y sus Carnavalones", originaria del distrito de Chongos Bajo, provincia de Chupaca, región Junín. ¿Por qué dicha festividad ameritaría tales reconocimientos?

Dicha festividad constituye una manifestación cultural de carácter ancestral, con una data centenaria, que ha sido preservada y transmitida intergeneracional por la comunidad local.

La "Calistrada y sus Carnavalones" representa una expresión viva de la identidad cultural de los pueblos andinos, consolidándose como un símbolo de memoria colectiva, resistencia cultural y cohesión social.

La celebración refleja un complejo proceso de mestizaje y sincretismo cultural que integra elementos de origen indígena, africano y europeo, evidenciando la riqueza y diversidad del acervo cultural nacional. En tal sentido, su reconocimiento responde a criterios técnicos establecidos en la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO, ratificada por el Estado peruano, así como a los principios y objetivos establecidos en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio



Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Dictamen del Proyecto de Ley N° 11172/2024-CR, con texto sustitutorio que propone declarar de interés nacional la declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación a la fiesta costumbrista de la Calistrada y sus carnavalones del distrito de Chongos Bajo, provincia de Chupaca, departamento de Junín.

Cultural de la Nación.

En mérito a su significado histórico, artístico y social, así como su contribución a la afirmación de la identidad cultural regional y nacional, se sustenta la necesidad de otorgar a la festividad de la "Calistrada y sus Carnavalones" el reconocimiento jurídico correspondiente, a fin de garantizar su preservación, promoción y puesta en valor a nivel nacional. La festividad costumbrista de la "Calistrada y sus Carnavalones", celebrada anualmente en el distrito de Chongos Bajo, provincia de Chupaca, región Junín, durante los días del Carnaval Andino, representa una manifestación cultural centenaria, colectiva y ritual, que integra diversos elementos culturales de profundo valor simbólico como:

- Representaciones satíricas del poder local a través de los personajes de los Calistros.
- Actuaciones carnavalescas con los personajes de los "Carnavalones", que representan distintos roles sociales mediante disfraces humorísticos.
- La celebración del "Cortamonte" o yunza, ritual agrícola que simboliza la fertilidad, la reciprocidad y la continuidad comunitaria.
- La transformación del espacio público en escenario festivo y la participación activa de toda la comunidad sin distinción de edad, género o condición social.
- Oralidad crítica, música tradicional, trajes artesanales y comidas típicas, como expresiones vivas de la cosmovisión andina-mestiza.

Estos elementos configuran una estructura festiva compleja, que ha sido transmitida de generación a generación y que permanece vigente, dinámica y funcional en la vida social, cultural y espiritual de la comunidad de Chongos Bajo.

La propuesta legislativa objeto de este dictamen enfatiza la importancia de mantener viva la riqueza cultural y preservación de la festividad de la "Calistrada y sus Carnavalones" frente a los riesgos de pérdida debido a la migración rural-urbana y el debilitamiento de los lazos comunitarios tradicionales, la estandarización de los carnavales modernos y la pérdida del carácter crítico y contestatario de la festividad, ausencia de reconocimiento oficial que limite su visibilidad y protección; y, la posible folklorización o banalización de sus contenidos simbólicos y rituales, los cuales configuran un escenario de vulnerabilidad, que exige la intervención del Estado para garantizar la protección, salvaguarda, promoción y difusión de esta importante manifestación cultural.

Desde un enfoque técnico y conforme a los lineamientos establecidos por la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO (2003), la festividad de la Calistrada y sus Carnavalones cumple con los criterios establecidos para su reconocimiento como



Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Dictamen del Proyecto de Ley N° 11172/2024-CR, con texto sustitutorio que propone declarar de interés nacional la declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación a la fiesta costumbrista de la Calistrada y sus carnavalones del distrito de Chongos Bajo, provincia de Chupaca, departamento de Junín.

Patrimonio Cultural Inmaterial, los cuales son:

- **Transmisión de saberes tradicionales y técnicas artesanales:** Las prácticas que conforman la preparación antes y durante la festividad son transmitidos oralmente de generación en generación, de tal manera que se ha constituido como un patrimonio intangible que fortalece la economía cultural y la sostenibilidad local.
- **Representatividad cultural y sentido de pertenencia:** La festividad es una manifestación que fortalece el sentimiento de pertenencia de la comunidad, que recupera narrativas locales de memoria social, lo cual permite a la población revalorizar su historia y renovar los lazos intergeneracionales.
- **Diversidad cultural y diálogo intercultural:** Integra elementos de cosmovisión andina, sincretismo religioso y resistencia simbólica, que refuerza valores de solidaridad y reciprocidad comunitaria.
- **Carácter inclusivo, participativo e intergeneracional:** La población local cumple un rol protagónico en la organización, desarrollo y transmisión de los conocimientos vinculados a la festividad.

Como se observa en el proyecto de ley, la "Calistrada y sus Carnavalones" articula danzas, gastronomía, costumbres festivas, actividades económicas y demás aspectos que, sin problemas, calzan con la noción de patrimonio cultural inmaterial, de acuerdo a la normatividad que define el quehacer del Ministerio de Cultura. Esto abona en favor del presente dictamen, en el sentido de proponer un texto sustitutorio que declare de interés su declaratoria respetando los fueros del Ejecutivo y sus prerrogativas.

5.2. Análisis del marco normativo

La iniciativa busca que las entidades competentes (Ministerio de Cultura, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, gobiernos subnacionales) adopten decisiones encaminadas a considerar a la festividad de la Calistrada y sus Carnavalones del distrito de Chongos Bajo como parte del patrimonio cultural inmaterial de la Nación. ¿Cuáles serían las disposiciones legales que lo facilitarían?

En primer lugar, y principalmente, la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, que en su sub numeral 2.1 del numeral 2 del artículo 1, define lo que se entiende como bienes inmateriales integrantes del patrimonio cultural de la Nación. Entre ellos se incorporan *los usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y saberes tradicionales, así como los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales inherentes a ellos*. Comprenden además *a las lenguas, expresiones orales, música, danzas, fiestas, celebraciones y rituales*; asimismo, *formas de*



Dictamen del Proyecto de Ley N° 11172/2024-CR, con texto sustitutorio que propone declarar de interés nacional la declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación a la fiesta costumbrista de la Calistrada y sus carnavalones del distrito de Chongos Bajo, provincia de Chupaca, departamento de Junín.

organización social, manifestaciones artísticas, prácticas medicinales, culinarias, tecnológicas o productivas, entre otras. Añaden que este patrimonio es recreado y salvaguardado por las comunidades, grupos e individuos, quienes lo transmiten de generación en generación y lo reconocen como parte de su identidad cultural y social.

La festividad de la Calistrada y sus Carnavalones concentra varios de estos elementos, por lo que es susceptible de incorporarse al patrimonio cultural inmaterial del país sin mayores reparos. De otro lado, los gobiernos regionales y locales también tienen un papel que cumplir allí. La Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece las competencias que tienen los gobiernos regionales de carácter exclusivo y de forma compartida con otros niveles de gobierno en concordancia con la Ley 27783, Ley de Bases de Descentralización:

- **Artículo 10.- Competencias exclusivas y compartidas establecidas en la Constitución y la Ley de Bases de la Descentralización.-** Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y la presente Ley, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno.
- **Competencias Exclusivas.-** Son Competencias Exclusivas, de acuerdo con el artículo 35 de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización N° 27783, las siguientes:
 - [...]
 - f) Difusión de la cultura y potenciación de todas las instituciones artísticas y culturales regionales.
 - [...]
- **Artículo 47.- Funciones en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación.**
 - l) Proteger y conservar, en coordinación con los Gobiernos Locales y los organismos correspondientes, el patrimonio cultural nacional existente en la región, así como promover la declaración por los organismos competentes de los bienes culturales no reconocidos que se encuentren en la región.

A todo esto, no hay que perder de vista que la propuesta de ley busca no solo reconocer la importancia de una festividad que se celebra en el distrito de Chongos Bajo, de la Región Junín, que ya de por sí es un elemento para considerarse en su favor, sino también fomentar el desarrollo cultural y social de dicha jurisdicción, preservando sus ricas herencias y promoviendo el bienestar de sus poblaciones (en la medida que dicha festividad genera turismo y dinámica económica). Al elevar esta celebración a un estatus formal (posibilidad de que el sector Cultura considere su posible incorporación



Dictamen del Proyecto de Ley N° 11172/2024-CR, con texto sustitutorio que propone declarar de interés nacional la declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación a la fiesta costumbrista de la Calistrada y sus carnavalones del distrito de Chongos Bajo, provincia de Chupaca, departamento de Junín.

al patrimonio cultural inmaterial de la nación), habría mayores posibilidades de proteger y promover la festividad costumbrista de la Calistrada y sus Carnavalones, fortaleciendo la identidad cultural y comunitaria que representa.

Un argumento que abona en favor de la festividad objeto de este dictamen es que el Ministerio de Cultura ya ha generado precedentes al reconocer muchos otros casos de patrimonio cultural inmaterial:

“A la fecha [2020], la Dirección de Patrimonio Inmaterial del Ministerio de Cultura ha resuelto el reconocimiento de 27 celebraciones como Patrimonio Cultural de la Nación, fiestas que recorren toda la sierra del país: el Carnaval de Pampamarca, el Carnaval de Patambuco, el Carnaval de la provincia de Tarata, el Carnaval de Cupisa, el Carnaval de Puquina, el Carnaval Jaujino, el Carnaval de Huarín, el Carnaval de Wapululos de Lampa, el Carnaval de Ichuña, la Fiesta de la Santísima Cruz del Señor de Carnaval, la Copla y Contrapunto del Carnaval de Cajamarca, el Carnaval de Arapa, el Carnaval Tinkuy de los centros poblados de Tambogán y Utao, el Carnaval de Sacclaya, la Danza Wifala San Francisco Javier de Muñani, la Danza Wifala de San Antonio de Putina, el Carnaval de Santiago de Chocorvos, el Carnaval de Tambobamba o T'ikapallana, el Carnaval de Lircay, el Carnaval de la provincia de Churcampá o Puqllay Qarmenqa, el Carnaval Tipaki Tipaki, el Carnaval de Marco, el Carnaval de Abancay, el Carnaval de San Pablo, el Carnaval de Santiago de Pupuja, la Danza del Wititi o Wifala del valle del Colca, y las Fiestas del Carnaval Ayacuchano.”¹.

En otras palabras, el Estado peruano ya tiene avances en el registro, reconocimiento y protección de distintas festividades, danzas y demás actividades relacionadas. Siendo esta la actitud, y sobre todo porque la festividad costumbrista de la Calistrada y sus Carnavalones exhibe elementos que ameritan acciones para su continuidad, esta Comisión estima necesario aprobar un texto sustitutorio que acoja el planteamiento de la presente iniciativa legislativa.

5.3. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de las propuestas legislativas.

En cuanto a la necesidad de la propuesta, con todos los antecedentes que abonan en favor de la significancia y dinámicas asociados a la festividad costumbrista de la

¹ <https://repositorio.cultura.gob.pe/bitstream/handle/CULTURA/1370/Carnaval%20Digital.pdf> , p. 10.



Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Dictamen del Proyecto de Ley N° 11172/2024-CR, con texto sustitutorio que propone declarar de interés nacional la declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación a la fiesta costumbrista de la Calistrada y sus carnavalones del distrito de Chongos Bajo, provincia de Chupaca, departamento de Junín.

Calistrada y sus Carnavalones del distrito de Chongos Bajo amerita su incorporación al patrimonio cultural inmaterial de la nación, como ya ha ocurrido con eventos donde las tradiciones y costumbres festivas se articulan con otros aspectos (turismo, comercio, economía, entretenimiento, gastronomía, etc.).

Sobre la viabilidad de la propuesta, no se observan motivos para inviabilizarla, pues la festividad costumbrista de la Calistrada y sus Carnavalones reúne los elementos asociados a un bien cultural inmaterial que contiene prácticas, rituales y tradiciones asimilables con el concepto de patrimonio cultural inmaterial previsto en Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Además, no se está invadiendo los fueros del sector Cultura como ente rector con competencias exclusivas en la incorporación de tradiciones o festividades en el patrimonio cultural inmaterial de la nación, pues se trata de una iniciativa de naturaleza declarativa, como se explica en el siguiente acápite.

Acerca de su oportunidad, si bien no hay ninguna demanda urgente, las autoridades de la región Junín estiman pertinente que eventos como la festividad costumbrista de la Calistrada y sus Carnavalones ya puedan gozar de cierto respaldo legal a efectos de que el poder Ejecutivo tome nota de su esencia identitaria, de su riqueza tradicional, de su capacidad de articular costumbres de diversos orígenes, y considere la incorporación ya mencionada.

VI. ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA NORMA PROPUESTA EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE

Del análisis y revisión de la normatividad vigente se evidencia que, con la aprobación de las propuestas legislativas declarativas no se contraviene ninguna disposición legal del ordenamiento jurídico nacional, sino más bien se guarda concordancia y se complementa lo normado por la Constitución Política del Perú y por las disposiciones legales nacionales e internacionales, en materia de protección a la pluralidad étnica y cultural de la nación

VII. VINCULACIÓN DE LA PROPUESTA CON LA AGENDA NACIONAL

Vinculación con la Agenda Legislativa

Las propuestas legislativas materia de dictamen se encuentran dentro de la Agenda Legislativa dentro del objetivo I sobre "DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO", Políticas de estado Número 3, sobre "Afirmación de la Identidad Nacional", con relación a los temas/ Proyectos de ley, con el numeral 10, "Fomento de la identidad nacional y protección del patrimonio cultural".

Vinculación con las políticas de estado del Acuerdo Nacional.

Las proposiciones legislativas se encuadran dentro de la Política de Estado I del Acuerdo Nacional, denominada. Democracia y Estado de Derecho, y dentro de ella, con la Política 3, Afirmación de la identidad Nacional, cuyo contenido señala: "Nos comprometemos a consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su



Dictamen del Proyecto de Ley N° 11172/2024-CR, con texto sustitutorio que propone declarar de interés nacional la declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación a la fiesta costumbrista de la Calistrada y sus carnavalones del distrito de Chongos Bajo, provincia de Chupaca, departamento de Junín.

diversidad étnica y cultural, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro”.

VIII. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

Tratándose de una propuesta de naturaleza declarativa, que busca llamar la atención del poder Ejecutivo y de los gobiernos subnacionales implicados en la materia del proyecto sobre una necesidad específica (que la fiesta costumbrista de la Calistrada y sus Carnavalones sea reconocida como parte del patrimonio cultural inmaterial de la Nación), no se aprecia la generación de costos o utilización necesaria de fondos públicos inmediatos e imprevistos, que pudieran perturbar las competencias de las instancias gubernamentales respectivas y su cronograma presupuestal.

No obstante lo anterior, es necesario establecer los posibles costos y beneficios cualitativos que podría generar una declaración de interés nacional su reconocimiento como patrimonio cultural inmaterial de la nación. Bajo esta premisa se presenta el siguiente cuadro comparativo.

BENEFICIOS	COSTOS
Revalorización cultural: La declaratoria fortalece la identidad local y la transmisión intergeneracional de conocimientos ancestrales de los pobladores de la región.	Dependencia del financiamiento estatal: Existe el riesgo de que los organizadores locales dependan excesivamente del apoyo externo, afectando la sostenibilidad autónoma del evento.
Revitalización lingüística: Incentiva el uso del quechua y la documentación de expresiones orales y musicales tradicionales.	Gastos en infraestructura turística: Se podría requerir inversión adicional en accesos, saneamiento, señalética y servicios básicos para atender a un mayor número de turistas.
Cohesión social: Refuerza la articulación entre comunidades rurales e instituciones urbanas a través de una causa común.	Folclorización: El reconocimiento nacional podría incentivar la estandarización o comercialización excesiva de prácticas rituales, perdiendo su sentido comunitario y ancestral.
Visibilidad de pueblos originarios: Contribuye a legitimar la presencia y agencia cultural de comunidades indígenas andinas en espacios públicos.	Tensiones internas: La visibilidad puede generar conflictos entre comunidades respecto a la representación, protagonismo o distribución de beneficios.
Impulso al turismo: Aumenta el flujo de visitantes nacionales e internacionales, especialmente durante la temporada del evento, con efectos positivos en hospedajes, restaurantes, artesanía y transporte local.	Carga turística: Si no se gestiona adecuadamente, el aumento de visitantes podría afectar el entorno natural o alterar las dinámicas locales.
Dinamización económica regional: Los productores y emprendedores locales pueden participar en ferias,	



Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Dictamen del Proyecto de Ley N° 11172/2024-CR, con texto sustitutorio que propone declarar de interés nacional la declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación a la fiesta costumbrista de la Calistrada y sus carnavalones del distrito de Chongos Bajo, provincia de Chupaca, departamento de Junín.

exposiciones y ruedas de negocios asociadas al evento.	
Acceso a programas culturales del Estado: La festividad podría ser incorporada en iniciativas del Ministerio de Cultura, PromPerú o el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.	

IX. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con el inciso b) del artículo 70 del Reglamento de Congreso de la República, recomienda la aprobación del proyecto de ley **11172/2024-CR**, con el siguiente texto sustitutorio:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PUESTA EN VALOR, PRESERVACIÓN, DIFUSIÓN Y RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN A LA FIESTA COSTUMBRISTA DE LA CALISTRADA Y SUS CARNAVALONES DEL DISTRITO DE CHONGOS BAJO EN LA PROVINCIA DE CHUPACA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN.

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la puesta en valor, preservación, difusión y reconocimiento como patrimonio cultural de la nación a la fiesta costumbrista de la Calistrada y sus Carnavalones del distrito de Chongos Bajo en la provincia de Chupaca del departamento de Junín. Para este fin, el Ministerio de Cultura coordina con el Gobierno Regional de Junín y con la Municipalidad distrital de Chongos Bajo, las acciones correspondientes a esta declaratoria de acuerdo con sus respectivas competencias.

Dese cuenta

Sala de Comisiones

Lima, 1 de diciembre 2025



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/12/2025 18:02:44-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUÉ Susel Ana
Maria FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/12/2025 13:18:20-0500

SUSEL ANA MARÍA PAREDES PIQUÉ
Presidenta
Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmary FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/12/2025 15:25:35-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/12/2025 17:28:13-0500



Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Dictamen del Proyecto de Ley N° 11172/2024-CR, con texto sustitutorio que propone declarar de interés nacional la declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación a la fiesta costumbrista de la Calistrada y sus carnavales del distrito de Chongos Bajo, provincia de Chupaca, departamento de Junín.



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmary FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/12/2025 17:05:12-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/12/2025 18:19:40-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/12/2025 12:06:46-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/12/2025 16:29:38-0500



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REÁTEGUI Cheryl
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/12/2025 19:11:40-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Biana FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/12/2025 14:35:19-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/12/2025 16:06:15-0500



Firmado digitalmente por:
JIMENEZ HEREDIA David
Julio FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/12/2025 15:46:52-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/12/2025 17:48:35-0500



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Eva Edhit
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/12/2025 15:35:46-0500



Firmado digitalmente por:
ELIAS AVALOS JOSE LUIS
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/12/2025 00:56:12-0500